

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**29651** *ORDEN de 4 de diciembre de 1990 por la que se acepta la renuncia a su condición de funcionaria del Cuerpo de Secretarios Judiciales de doña Eulalia Murga Ezquerra.*

Vista la instancia suscrita por la funcionaria del Cuerpo de Secretarios Judiciales doña Eulalia Murga Ezquerra, en la que solicita la renuncia a su condición de funcionaria,

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, ha dispuesto aceptar dicha renuncia, con pérdida de la condición de funcionaria, causando baja en el Cuerpo con efectos de 30 de noviembre de 1990.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 30 de mayo de 1990, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1990.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

**29652** *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que en aplicación del artículo 1.º de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de La Laguna, don Juan Antonio Cruz Auñón, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre y el Decreto de 19 de octubre de 1973 y visto el expediente personal del Notario de La Laguna, don Juan Antonio Cruz Auñón, del cual resulta que ha cumplido la edad establecida legalmente para su jubilación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 5, artículo 7 del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de dicho Notario, por haber cumplido la edad legalmente establecida y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se lije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1990.-El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Las Palmas

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**29653** *ORDEN de 10 de noviembre de 1990 por la que se resuelve el concurso de méritos (90/8) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, convocado por Orden de 18 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 25).*

Por Orden de 18 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se convocó concurso de méritos (90/8) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria y a la vista de las actas de la Comisión de valoración de los méritos a que hace referencia la base octava de la citada Orden.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la propuesta de la Comisión de valoración de méritos y adjudicar los destinos que se relacionan en los anexos adjuntos a los funcionarios que, asimismo, se especifican.

Segundo.-Declarar desiertas el resto de las vacantes convocadas, como también se indica en dichos anexos.

Tercero.-Los interesados deberán tomar posesión del nuevo destino obtenido en el plazo de tres días, si radica en la misma localidad y supone cambio de centro de trabajo, o de un mes, si radica en distinta localidad, siempre que suponga un cambio del domicilio habitual o comporte el reintegro al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución del concurso comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la presente Orden.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Cuarto.-El personal que ha obtenido destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de méritos que se convoquen, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto que se les adjudica en la presente Orden, salvo que participen únicamente para cubrir vacantes en este Ministerio o sus Organismos autónomos.

Quinto.-Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.